

CERTIFICACIÓN



JUAN JOSE ORTIN CABALLE, registrador titular del Registro de la Propiedad de Granollers 2, provincia de Barcelona, Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, **CERTIFICO**:

Que en virtud de lo que se ordena en el precedente mandamiento, he examinado en todo lo necesario los libros del Archivo de mi cargo y de los mismos resulta:

*******FINCA REGISTRAL 9849 DE LA GARRIGA*******

1º)---Que la finca número 9849 de LA GARRIGA, viene descrita en su inscripción 1ª, obrante al folio 11 del tomo 2301 del Archivo, libro 157 en los términos siguientes: **URBANA.- ENTIDAD NUMERO NUEVE.- PLAZA DE APARCAMIENTO número TRECE**, situada en la planta sótano del edificio, sito en el término de La Garriga, con acceso por las calles Figueral y Anselmo Clave, de dos metros sesenta y cinco centímetros de ancho por cinco metros de fondo, lo que constituye una superficie de trece metros veinticinco decímetros cuadrados. **LINDA**: al Norte, con la plaza de aparcamiento número uno; al Sur, con la plaza de aparcamiento número catorce; al Este, con Miguel Andreu; y al Oeste, con zona de paso y maniobra. Cuota de participación: **CERO ENTEROS SESENTA Y OCHO CENTÉSIMAS POR CIENTO**.

Código IDUFIR. 08078000306745.

2º)---Que la descrita finca PERTENECE y consta actualmente inscrita a favor de la entidad "**CODIFEL, S.L.**" con NIF número B-60419041, por adjudicación en procedimiento de concurso, en virtud de auto firme de fecha veintisiete de abril de dos mil nueve dictado por el Magistrado Juez don José María Fernández Seijo, de testimonio de dicho auto expedido el día cinco de octubre de dos mil nueve por la secretaria judicial doña María Aranzazu Alameda López, de otro testimonio del mismo auto expedido el día dieciocho de enero de dos mil diez por la propia secretaria judicial señora Alameda y junto con instancia suscrita en Granollers el día veintiséis de abril de dos mil diez por don Juan Lloveras Calvo como Administrador de la entidad Codifel, S.L., que motivaron en fecha seis de julio de dos mil diez la inscripción 4ª de la finca 9849 al folio 12 del tomo 2301 del Archivo, libro 157 de La Garriga, la cual es la vigente del dominio de dicha finca.

3º)---Que la propia finca de que se certifica está afecta a las cargas o gravámenes siguientes:

Está afecta, junto con otra finca y el derecho de arrendamiento financiero de otra, a la anotación preventiva de



C.S.V. : 208078127183EEB5

embargo a favor de la entidad "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A." en méritos del procedimiento de Ejecución de títulos no judiciales número 645/2013 promovido en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Granollers, contra "Codifel, S.L". y Juan Lloveras Calvo, en reclamación de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS de principal, más otras ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS TREINTA Y CUATRO CENTIMOS calculados para los intereses que se pudieran devengar durante la ejecución y las costas de ésta, en virtud de mandamiento expedido por el referido Juzgado el día seis de septiembre del año dos mil trece que motivó, en fecha siete de octubre del año dos mil trece, la anotación letra "B" de la finca número 9.849, al folio 12 del tomo 2.301 del Archivo, libro 157 de La Garriga.

La finca o participación indivisa de finca a que se refiere la anotación B está afecta durante el plazo de CUATRO AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota puesta al margen de dicha anotación.

Nota número 1 al margen del asiento B, del tomo 2.301, libro 157, folio 12 con fecha 7 de Octubre de 2013.

Está afecta, junto con otras dos fincas y el derecho de arrendamiento financiero de otra finca, a la anotación preventiva de embargo a favor de la entidad "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A." en méritos del procedimiento de Ejecución de títulos no judiciales número 612/2013 promovido en el Juzgado de Primera Instancia número Seis de Granollers, contra Juan Lloveras Calvo y "Codifel, S.L.", en reclamación de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS de principal, más OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS presupuestados para intereses y costas sin perjuicio de su ulterior liquidación, en virtud de mandamiento expedido por el referido Juzgado el día siete de mayo del año dos mil catorce que motivó, en fecha doce de junio del año dos mil catorce, la anotación letra "C" de la finca número 9.849, al folio 12 del tomo 2.301 del Archivo, libro 157 de La Garriga.

La finca o participación indivisa de finca a que se refiere la anotación letra C está afecta durante el plazo de CUATRO AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota puesta al margen de dicha anotación.

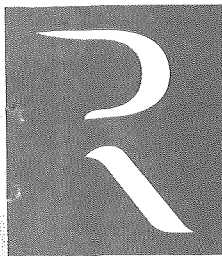
Nota número 1 al margen del asiento C, del tomo 2.301, libro 157, folio 12 con fecha 12 de Junio de 2014.

*****FINCA REGISTRAL 9850 DE LA GARRIGA*****

1º)----Que la finca número 9850 de LA GARRIGA, viene descrita en su inscripción 1ª, obrante al folio 13 del tomo 2301 del



C.S.V. : 208078127183EEB5



CERTIFICACIÓN



Archivo, libro 157 en los términos siguientes: **URBANA.- ENTIDAD NUMERO DIEZ.- PLAZA DE APARCAMIENTO número CATORCE** situada en la PLANTA SOTANO del edificio sito en el término de La Garriga, con acceso por las calles Figueral y Anselmo Clavé; de dos metros sesenta y cinco centímetros de ancho por cinco metros de fondo, lo que constituye una superficie de trece metros veinticinco decímetros cuadrados. LINDA: al Norte, con la plaza de aparcamiento número 13; al Sur, con la plaza de aparcamiento número 15; al Este, con Miguel Andreu; y al Oeste, con zona de paso y maniobra. Cuota de participación: Cero enteros sesenta y ocho centésimas por ciento.
Código IDUFIR. 08078000306752.

2°)----Que la descrita finca PERTENECE y consta actualmente inscrita a favor de la entidad "**CODIFEL, S.L.**" con NIF número B-60419041, por adjudicación en procedimiento de concurso, en virtud de auto firme de fecha veintisiete de abril de dos mil nueve dictado por el Magistrado Juez don José María Fernández Seijo, de testimonio de dicho auto expedido el día cinco de octubre de dos mil nueve por la secretaria judicial doña María Aranzazu Alameda López, de otro testimonio del mismo auto expedido el día dieciocho de enero de dos mil diez por la propia secretaria judicial señora Alameda y junto con instancia suscrita en Granollers el día veintiséis de abril de dos mil diez por don Juan Lloveras Calvo como Administrador de la entidad Codifel, S.L., que motivaron en fecha seis de julio de dos mil diez la inscripción 4ª de la finca 9850 al folio 14 del tomo 2301 del Archivo, libro 157 de La Garriga, la cual es la vigente del dominio de dicha finca.

3°)----Que la propia finca de que se certifica está afecta a las cargas o gravámenes siguientes:

Está afecta a la anotación preventiva de embargo a favor de la entidad "**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**" en méritos del procedimiento de Ejecución de títulos no judiciales número 645/2013 promovido en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Granollers, contra "Codifel, S.L". y Juan Lloveras Calvo, en reclamación de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS de principal, más otros ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS TREINTA Y CUATRO CENTIMOS calculados para los intereses que se pudieran devengar durante la ejecución y las costas de ésta, en virtud de mandamiento expedido por el referido Juzgado el día seis de septiembre del año dos mil trece que motivó, en fecha siete de octubre del año dos mil trece, la anotación letra "B" de la finca número 9.850, al folio 14 del tomo 2.301 del Archivo, libro 157 de La Garriga.



C.S.V. : 208078127183EEB5

La finca o participación indivisa de finca a que se refiere la anotación B está afecta durante el plazo de CUATRO AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota puesta al margen de dicha anotación.

Nota número 1 al margen del asiento B, del tomo 2.301, libro 157, folio 14 con fecha 7 de Octubre de 2013.

Está afecta a la anotación preventiva de embargo a favor de la entidad "**BANCO SANTANDER, S.A.**" en méritos del procedimiento de Ejecución de títulos no judiciales número 781/2012 promovido en el Juzgado de Primera Instancia número Seis de Granollers, contra Juan Lloveras Calvo y "Codifel, S.L.", en reclamación de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS de principal, más DOCE MIL EUROS que provisionalmente se calcularán para los intereses de demora, gastos y costas, sin perjuicio de su posterior liquidación, en virtud de mandamiento expedido por el referido Juzgado el día veinticinco de abril del año dos mil catorce que motivó, en fecha diez de junio del año dos mil catorce, la anotación letra "C" de la finca número 9.850, al folio 14 del tomo 2.301 del Archivo, libro 157 de La Garriga.

Es de advertir que con referencia a la finca que nos ocupa fue expedida **CERTIFICACION** con ocasión del procedimiento a que se refiere la **anotación letra "C"**, según así resulta de nota de fecha nueve de julio de dos mil catorce extendida al margen de la misma.

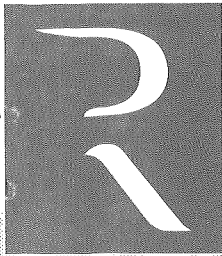
La finca o participación indivisa de finca a que se refiere la anotación "C" está afecta durante el plazo de CUATRO AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota puesta al margen de dicha anotación.

Nota número 1 al margen del asiento C, del tomo 2.301, libro 157, folio 14 con fecha 10 de Junio de 2014.

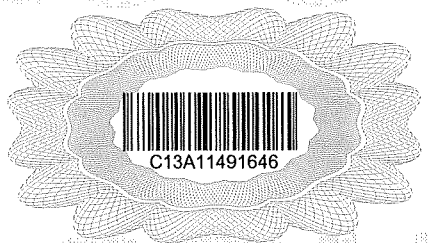
Está afecta a la anotación preventiva de embargo a favor de la entidad "**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**" en méritos del procedimiento de Ejecución de títulos no judiciales número 612/2013 promovido en el Juzgado de Primera Instancia número Seis de Granollers, contra Juan Lloveras Calvo y "Codifel, S.L.", en reclamación de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS de principal, más OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS presupuestados para intereses y costas sin perjuicio de su ulterior liquidación, en virtud de mandamiento expedido por el referido Juzgado el día siete de mayo del año dos mil catorce que motivó, en fecha doce de junio del año dos mil catorce, la anotación letra "D" de la finca número 9.850, al folio 92 del tomo 3.112 del Archivo, libro 314 de La Garriga.



C.S.V. : 200070127103BBB5



CERTIFICACIÓN



La finca o participación indivisa de finca a que se refiere la anotación letra D está afecta durante el plazo de CUATRO AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota puesta al margen de dicha anotación.

Nota número 1 al margen del asiento D, del tomo 3.112, libro 314, folio 92 con fecha 12 de Junio de 2014.

Está afecta a la anotación preventiva de embargo a favor de la entidad **"BANCO SANTANDER, S.A."** en méritos del procedimiento de Ejecución de títulos no judiciales número 816/2012 promovido en el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Granollers, contra **"Codifel, S.L."** y Juan Lloveras Calvo, en reclamación de DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS de principal, más SESENTA MIL EUROS señalados prudencialmente para intereses de demora, gastos y costas, sin perjuicio de su posterior liquidación, en virtud de mandamiento expedido por el referido Juzgado el día quince de mayo del año dos mil catorce que motivó, en fecha doce de junio del año dos mil catorce, la anotación letra **"E"** de la finca número 9.850, al folio 92 del tomo 3.112 del Archivo, libro 314 de La Garriga.

Es de advertir que con referencia a la finca que nos ocupa fue expedida **CERTIFICACION** con ocasión del procedimiento a que se refiere la **anotación letra "E"**, según así resulta de nota de fecha diecisiete de septiembre de dos mil catorce extendida al margen de la misma.

La finca o participación indivisa de finca a que se refiere la anotación letra E está afecta durante el plazo de CUATRO AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota puesta al margen de dicha anotación.

Nota número 1 al margen del asiento E, del tomo 3.112, libro 314, folio 92 con fecha 12 de Junio de 2014.

---- Se hace constar la expedición de la presente certificación por nota extendida al margen de las relacionadas anotaciones letra **"B"** de cada una de las fincas.

---- Se remiten por correo certificado con acuse de recibo a los domicilios que constan en el Registro, las comunicaciones previstas en el Artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil,



C. S. V. : 208078127183EEB5

a "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A." como titular de las anotaciones preventivas de embargo letras "C" de la finca 9849 y "D" de la finca 9850 y al Juzgado de primera instancia número seis de Granollers donde se sigue el procedimiento que motivó dichas anotaciones, a "BANCO SANTANDER, S.A." como titular de las anotaciones preventivas de embargo letras "C" y "E" de la finca 9850 y a los Juzgados de primera instancia números seis y cuatro respectivamente donde se siguen los procedimientos que motivaron dichas anotaciones.

---- Todo lo relacionado está conforme con los indicados asientos del Registro a que me remito.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

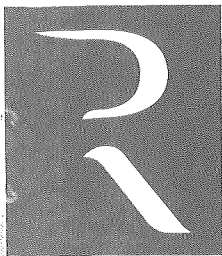
Y para que así conste, **y no existiendo** ningún asiento vigente que esté en contradicción con lo que se acaba de expresar, expido la presente certificación, que va extendida en tres folios de papel del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España número C13A11491644, el siguiente en orden correlativo y el presente, que firmo digitalmente con referencia a la situación del Registro **a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día tres de octubre de dos mil catorce, antes de la apertura de la oficina y antes de la actualización del Diario a que se refiere el artículo 248.2 de la Ley Hipotecaria.**

Hons. según minuta.-

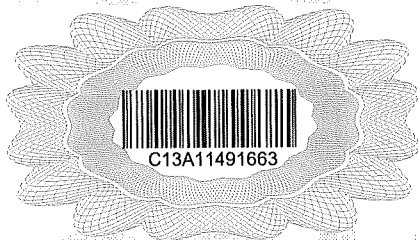
Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JUAN JOSE ORTIN CABALLE registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE GRANOLLERS 2 a día tres de Octubre del año dos mil catorce.



C.S.V. 209078127183EEB5



CERTIFICACIÓN



(*) C.S.V. : 208078127183EEB5

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

ES COPIA



ES COPIA

COPIA

ES COP



C.S.V. : 208078127183EEB5

Documento digitalizado por la unidad Sección Civil del IP de Granada. Placa núm. 2 el día 23/03/2026
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.
Página 7 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles ... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.